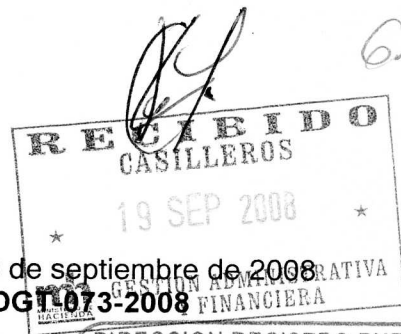
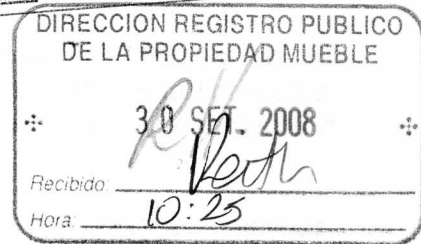


Guce La 196
10/10/08.

Dir. Flora Ouedo Chávez

San José, 16 de septiembre de 2008

CIRCULAR DGT 073-2008



Señores:

Gerentes y Subgerentes de Aduana,
Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Sección,
Funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas
Transportistas Terrestres, Usuarios en General
S. O.**Asunto:** Salida del Territorio Nacional de
vehículos Inscritos ante el Registro Público de
la Propiedad de Bienes Muebles.

Estimados señores:

En uso de las facultades establecidas en el artículo 11 de la Ley No. 7557 (Ley General de Aduanas del 20/10/ 1995, sus reformas y modificaciones), artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No.34475-H (Reglamento de la Nueva Estructura Organizacional del Servicio Nacional de Aduanas), disposiciones contenidas en los artículos 94 y siguientes (Decreto 26883-J del 13 de mayo de 1998, denominado "Reglamento de Organización del Registro Público de la Propiedad Mueble"), Políticas de Operación N° 53 y 55 del Procedimiento de Exportación (oficializado mediante la resolución RES- DGA-155-2008 del 28/04/2008), así como también las dudas surgidas con la aplicación de la Circular DNP-069-2003 de fecha 22/08/2003, que refiere a los requisitos que deben cumplir los vehículos automotores nacionales para efectuar la salida temporal del territorio aduanero nacional, procede esta Dirección General a emitir los siguientes lineamientos:

1. Para la salida del territorio aduanero nacional de un vehículo automotor por vía terrestre, el interesado o empresa de transporte respectiva, deberá presentar ante la aduana de salida, original del "**Certificado Permiso de Salida de Vehículos Automotor**", extendida por el Departamento de Certificaciones del Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles o red externa del mismo. No obstante, cuando se trate de personas no titulares del vehículo, dicho permiso deberá estar acompañado de los siguientes requisitos:

1.1 En caso de personas físicas, debe obtener una autorización autenticada por Notario Público, que indique el nombre y calidades del propietario registral, descripción del vehículo, placa, nombre y calidades del sujeto autorizado, así como la anuencia del titular de permitir la salida del vehículo del país.

1.2 Si el vehículo perteneciere a una persona jurídica se deberá:

a. Aportar el original de la personería jurídica o el poder vigente que así lo acredite, cuando se trate de la solicitud de salida de un vehículo, efectuada por el representante legal o el gerente general con facultades de apoderado general de la compañía.

